

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO
No. CONTRATO	1100 DE 2021
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONTRATISTA	BIO-INSTRUMENTS S.A.S con NIT 901030845-3
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA: MOTIC BA210, MICROSCOPIO TRIOCULAR MARCA: MOTIC BA310, BALANZAS ANALÍTICAS MARCA PRECISA (3) PERTENECIENTES AL LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA, PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS, QUÍMICA BÁSICA, QUÍMICA DE PROCESOS Y QUÍMICA INDUSTRIAL.
VALOR	OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 8.968.673,00)
FECHA DE INICIO	18/05/2021
FECHA DE SUSPENSIÓN	22/07/2021
FECHA DE REINICIO	23/08/2021 y/o hasta que se reanuden las actividades en la Facultad Tecnológica que permitan la ejecución de la orden de servicio, lo que ocurra primero.

Entre los suscritos a saber, ELISEO PÉREZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.298, en calidad de supervisor del contrato y LILIA DE LA HOZ RIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.530.723, en su calidad de contratista, hemos determinado SUSPENDER La Orden de Servicio No. 1100 de 2021 durante el período comprendido entre el día 22 del mes de julio de 2021 y el día 23 del mes de agosto del año 2021 y/o hasta que se reanuden las actividades en la Facultad Tecnológica que permitan la ejecución de la orden de servicio, lo que ocurra primero.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN:

Sea lo primero señalar que el artículo 31, que forma parte del capítulo IV (De los documentos en la ejecución del contrato) del Manual de supervisión e interventoría de la entidad (Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016), señala, en relación con el "acta de suspensión", que "mediante esta acta, suscrita por el interventor y/o supervisor, el contratista y el ordenador del gasto, se suspende temporalmente la ejecución del contrato y por ende el plazo del mismo, cuando en su desarrollo se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que impidan temporalmente su ejecución. por otro lado, en los diferentes tipos de contrato que se realizan con la entidad se consagra una cláusula de suspensión en el caso puntual de la orden de servicio 1100-2021 se menciona:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.”

Acudiendo a esta cláusula, se acuerda suspender temporalmente la Orden de servicio 1100 de 2021 debido a la contingencia presentada en las instalaciones de la Facultad Tecnológica en el marco del paro Nacional desde el pasado 16 de junio de 2021, lo cual ha impedido el desarrollo de la Orden de servicio en mención.

Por los motivos antes expuestos las partes acuerdan:

Suspender la orden de servicio No 1100-2021, durante el período comprendido entre el día 22 del mes de julio de 2021 y el día 23 del mes de agosto del año 2021 y/o hasta que se reanuden las actividades en la Facultad Tecnológica que permitan la ejecución de la orden de servicio, lo que ocurra primero. El contratista deberá realizar la actualización de las garantías contractuales, conforme a la suspensión.

La presente suspensión rige una vez perfeccionado por los intervinientes, para constancia, firman las partes en la fecha 22 de julio de 2021.



ALVARO ESPINEL ORTEGA

Ordenador del Gasto – Vicerrector Administrativo y Financiero



LISBO PEREL MEDINA
Supervisor - Universidad Distrital F. J. C.



LILIA DE LA HOZ RIOS

Representante Legal - BIO-INSTRUMENTS S.A.S

Elaboró: 

LILIANA ANDREA RODRIGUEZ

CPS Laboratorios de Ciencias Básicas FT

Revisó: _____

Jefe Oficina Asesora Jurídica o
Jefe Sección Compras